



ORDEN DE CONCESIÓN Y PAGO DE UNA SUBVENCIÓN A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, DESTINADA A FINANCIAR EL INCREMENTO RETRIBUTIVO ESTABLECIDO PARA EL SECTOR PÚBLICO EN EL EJERCICIO 2018

Visto el expediente relativo a la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de 2.940.910,82 euros, de los que 2.325.078,11 euros se destinan a la Universidad de Murcia y 615.832,71 a la Universidad Politécnica de Cartagena, a los efectos de financiar el incremento retributivo de su personal, de conformidad con lo establecido con carácter general para todo el sector público en la Ley de Presupuestos Generales del estado para el ejercicio 2018 y, en el ámbito de la CARM, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2018, procede su concesión y Pago.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 determina un incremento salarial para todo el personal de las Administraciones públicas de 1,5 % con respecto a las retribuciones percibidas por dicho personal en el ejercicio 2017, incrementado en un 0,25 % adicional, a partir del mes de julio, si se cumplían o superaban las previsiones del PIB para ese ejercicio, además de otros incrementos variables.
2. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 18 de julio de 2018 se determina que, con efectos económicos de 1 de enero de 2018, las retribuciones del personal de la Administración Regional y personal del sector público regional, incluidas las universidades públicas, experimentarán un incremento del 1,5 por ciento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2017. Además de lo anterior, con efectos de 1 de julio de 2018, se añadirá otro 0,25 por ciento de incremento salarial.
3. Por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Hacienda se determina que *el incremento retributivo* del 1,5 % anual se establece en el Programa 421 B – Universidades - en los proyectos de gasto 45.844 (UMU) y 54.845 (UPCT). El incremento semestral adicional del 0,25, está incluido en la partida 130200 121B 141.00 de la Dirección General de la Función Pública. Por tanto, respecto a la UMU, los importes contemplados en el proyecto 45.844 y en el concepto 141.00 son 2.46.226 e y 178.852,11 e. y en cuanto a la UPCT, las cantidades recogidas en el proyecto 45845 y en el concepto 141.00 son, respectivamente, 568,461 y 47.371,71 euros.
4. Realizadas las correspondientes transferencias de crédito, el proyecto 45.844 de la partida 16.02.00.421B.442.00 se dota finalmente con 2.325.078,11 euros y el Proyecto 45.845 de la partida 16.02.00.421B.442.01, se dota finalmente con 615.832,71.
5. Con fecha 11 de diciembre, la Universidad de Murcia, mediante escrito de su Rector





manifiesta su conformidad al texto del decreto de subvención directa para tal fin por importe de 2.325.078,11 euros y la Universidad Politécnica de Cartagena mediante carta de su Rector de fecha 11 de diciembre manifiesta su conformidad por importe total de 615.832,71 euros.

6. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2018 se aprueba el decreto nº 266/2018, de 27 de diciembre de concesión directa a las dos universidades por las citadas dotaciones, al tiempo que se autoriza la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia por superar la cantidad de 1.200.000 euros, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Presupuestos de la CARM para 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Acuerdo Gobierno-Sindicatos de 9 de marzo de 2018 para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, determinaba un incremento retributivo en 2018 para todo el sector público de 1,5 % fijo con respecto a las retribuciones de 2017 y como variable un 0,25 % por el cumplimiento del PIB previsto para 2017 y, además, se preveía que cada administración pudiera destinar un 0,20 adicional de su masa salarial en fondos adicionales.
2. La ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece en su artículo 18. Dos, un incremento fijo de las retribuciones para el personal del sector público del 1,5 % fijo, además de un 0,25 % adicional por el cumplimiento de las previsiones del PIB de 2017, a percibir desde el 1 de julio de 2018, así como otros incrementos variables, como el del 0,20 % de la masa salarial para la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones.
3. En la CARM, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de julio de 2018, se acordó un incremento retributivo para el sector público regional, incluidas las UU.PP, de 1,5 % con respecto a 2017 y, complementariamente, un 0,25 %, desde el mes de julio, por cumplimiento de las previsiones del PIB, no contemplándose otros incrementos.
4. La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y *con carácter excepcional* aquellas subvenciones en





que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

5. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2018 se aprueba el Decreto 266/2018, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia, destinada a financiar el incremento retributivo establecido para el sector público el ejercicio 2018 e igualmente, por razón de la cuantía, al superar 1.200.000 euros, se autoriza la concesión de esta subvención a la universidad de Murcia por importe total de 2.325.078,11 euros.
6. El contenido del referido Decreto se ajusta a lo establecido en el art. 23.3.a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (concordante con el art. 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones). Además, el segundo párrafo del apartado 2 del art. 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de junio) dispone que el Decreto *"tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establece"*.
7. Se ha de señalar que ambas Universidades públicas se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales para con la Comunidad Autónoma. Igualmente, y siguiendo lo establecido en el artículo 13.2.e de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las dos Universidades se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.
8. Por lo demás, se contemplan los mecanismos de justificación de las subvenciones contenidos en el artículo sexto del proyecto de Decreto regulador, de acuerdo con los preceptos básicos de la citada Ley estatal de subvenciones, y los de aplicación de la legislación regional. La acreditación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de no estar el beneficiario incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la citada Ley, se realizará con carácter previo a la concesión de la subvención.
9. El importe a transferir no está contemplado como subvención nominativa, por lo que deberá ser sometido a fiscalización, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
10. El titular de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, es el órgano competente para la concesión de subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre que no supere la cantidad de 1.200.000 euros. En este caso, la competencia de autorización de la concesión es del Consejo de Gobierno.
11. Tanto las universidades públicas, por su condición de beneficiarias, como la presente subvención estarán sujetos a las normas reguladoras contenidas en el Decreto referido, en los compromisos y condiciones especificados en la orden de





concesión, así como en lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, estando la subvención incluida en el PES, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación, que estima procedente, en ejecución del citado Decreto, la concesión de la presente subvención a las Universidades públicas de la Región de Murcia, por importe de total de 2.940.910,82 euros (2.325.078,11 euros la UMU y 615.832,71 euros a la UPCT) visto el Informe favorable de la Intervención Delegada y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto destinado a subvencionar a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO, CON ONCE EUROS (2.325.078,11€), imputándose a la partida 16.02.00.421B.442.00, proyecto 45844 y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON SETENTA Y UN euros (615.832,71€), imputándose a la partida 16.02.00.421B.442.01, Proyecto 45845, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, para hacer frente al incremento retributivo del ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 28.4 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Ordenar la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, por importe total de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO, CON ONCE EUROS (2.325.078,11€), y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, por importe total de SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON SETENTA Y UN euros (615.832,71€), para hacer frente al incremento retributivo establecido para el ejercicio 2018 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº ES90 0487 0130 7320 8000 0037, por importe





total de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y OCHO, CON ONCE EUROS (2.325.078,11€), que se imputará a la partida 16.02.00.421B.442.00, proyecto 45844 y a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF nº Q-8050013E, ccc nº ES0204870136402080000125, por importe total de SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON SETENTA Y UN euros (615.832,71€), que se imputará a la partida 16.02.00.421B.442.01, Proyecto 45845, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2018, para actuaciones hacer frente al incremento retributivo establecido para el ejercicio 2018.

CUARTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.6 del Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de enero de 2012 (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012), el pago a la Universidad de Murcia que asciende a 2.325.078,11€, €, se instrumentará en 23 cuotas de 96.878 € y 1 cuota de 96.884,11€ y a la Universidad Politécnica de Cartagena, que asciende a 615.832,71 €, el pago se instrumentará en 23 cuotas de 25.659 € y 1 cuota de 25.675,71 €.

QUINTO.- El plazo de ejecución de esta subvención es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

SEXTO.- Las universidades públicas, como entidades beneficiarias de esta subvención, estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular a las que se establecen en la presente Orden de concesión.

SÉPTIMO.- La justificación se llevará a cabo en la forma y plazos establecidos en el artículo 6 del Decreto n.º 266/2018, de 27 de diciembre, mencionado en la parte expositiva, de conformidad con el artículo 29.3 de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo,





Universidades, Empresa y Medio Ambiente. En cualquier caso, se hará mediantecuenta justificativa que se presentará antes del 31 de julio de 2019 y vendrá integrada por:

Un cuadro con desglose a nivel artículo, y subtotales a nivel capítulo, con las siguientes columnas: Créditos Presupuestarios Iniciales, Créditos Presupuestarios Definitivos, Gastos Comprometidos, Obligaciones Reconocidas Netas, Remanente, Pagos, (según formato de las cuentas anuales) y finalmente dos columnas adicionales, la primera con la aplicación, en euros, de esta subvención para gastos corrientes de la universidad, y una segunda columna con el porcentaje que supone lo aplicado de esta subvención sobre el total de Gastos Comprometidos, separando, lo financiado mediante la subvención nominativa anual para funcionamiento general de esta subvención para financiación del incremento retributivo del ejercicio 2018. Este cuadro se presentará en papel y será rubricado y firmado por el Secretario General de la Universidad, con su visto bueno.

OCTAVO.- La Orden de concesión se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia (Documento firmado electrónicamente)

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE
P.D. (Orden de 4 de mayo de 2018, BORM nº 105, de 9 de mayo de 2018)
LA SECRETARIA GENERAL

Pilar Valero Húscar

